



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00165

Demandante: Banco Colpatria S.A Nit 860.034.594-1

Apoderado: Dr. Huber Arley Santana Rueda

Demandado: Florentino Santos Sánchez C.C 72.244.697

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Huber Arley Santana Rueda a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00165

Demandante: Banco Colpatría S.A Nit 860.034.594-1

Apoderado: Dr. Huber Arley Santana Rueda

Demandado: Florentino Santos Sánchez C.C 72.244.697

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre veintitrés (23) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por el apoderado del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. ,Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a528838551178905f0c7029ae40dc048358f3a8e5ad409305b459bf0960fb3**

Documento generado en 23/09/2022 11:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>